



San José, 15 de noviembre de 1989.-

**RESOLUCIÓN No 1.138/89.-** VISTO: que de acuerdo al Art. 295° de la Constitución de la República, corresponde que este Organismo fije la remuneración que habrá de percibir el Intendente Municipal para el Período de Gobierno 1990/1995.

**CONSIDERANDO:** que se estima del caso adoptar como criterio el ajuste de las retribuciones actuales en un 20%, la Junta Departamental de San José, por votación nominal, aprobó por mayoría de presentes 21 votos en 24, en general y por mayoría de presentes 21 votos en 24, en particular el Proyecto de Decreto presentado por varios señores Ediles, sancionando el **Decreto N° 2.577** el que quedará redactado en los siguientes términos:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

D E C R E T A:

**Artículo 1°).**- Fíjase en N\$ 837.637,00 (nuevos pesos ochocientos treinta y siete mil seiscientos treinta y siete), el sueldo mensual del Sr. Intendente Municipal de San José, a partir del 15 de Febrero de 1990.

**Artículo 2°).**- Fíjase en N\$ 342.148,00 (nuevos pesos trescientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y ocho) el monto mensual que por concepto de gastos de representación le corresponde al Intendente Municipal de San José, a partir del 15 de Febrero de 1990.

**Artículo 3°).**- Las erogaciones de referencia se ajustarán semestralmente cada 1° de Marzo y cada 1° de Setiembre inmediato siguiente a la asunción del cargo, de acuerdo con el índice de incremento del costo de vida de la Dirección General de Estadísticas y Censos.

**Artículo 4°).**- Los descuentos establecidos por las leyes jubilatorias y presupuestales se servirán por Rentas Generales.

**Artículo 5°).**- Le alcanzarán igualmente al Intendente Municipal las compensaciones y otros beneficios de carácter general que correspondan a los funcionarios departamentales.

**Artículo 6°).**- Comuníquese, etcétera.

A sus efectos pase al Ejecutivo Departamental.



SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-

**Lúber D. Moré**  
**Presidente**

**Julio C. Rebollo**  
**Secretario General**

M.P.M. 14/09/06